



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2019-MPCH.

Chincheros, 12 de diciembre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria de consejo N° 023-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, Acuerdo de Concejo N° 145-2019-MPCH, Opinión Legal N° 335-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 9006, de fecha 29 de noviembre del 2019, remite opinión favorable sobre la ratificación de ordenanza de la *Municipalidad Distrital de Ocobamba, que aprueba de oficio la propuesta y emite la opinión fundamentada del cambio de uso de suelo de rural a urbano de los predios: CARHUAYACO BAJO y CONDORMARCA - JERUSALEN, ambos del distrito de Ocobamba provincia de Chincheros Apurímac* y la documentación que adjunta dos (02) archivadores;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79° dispone que las Municipalidades tienen como función en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, inciso a) las municipalidades ejercen funciones específicas exclusivas. Numeral 1.1.) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, Numeral 1.2.) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, y las demás funciones específicas exclusivas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia conforme establece el numeral 3.6 del inciso 3) del citado Artículo;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el numeral 1.5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) inciso 1,2) del Artículo 79° de la Ley N° 27972: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el Décimo Primer considerando del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 24 de diciembre de 2016, expresa "Que en consecuencia es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, para lograr una ocupación y uso racional del suelo urbano, generando ciudades sostenibles y competitivas en el territorio peruano, que garantice la participación del Estado en sus tres niveles de gobierno, la población y el sector privado"; situación de la cual no es ajena nuestra ciudad, porque muchas veces el uso del suelo, no responde a la necesidad de la realidad poblacional, por eso la existencia de un



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019

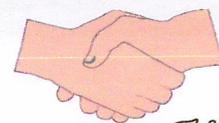


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



4 Gestión Para Todos

problema en cuanto a la carencia en la ocupación y uso racional sostenible y competitivo;

Que, por su parte el Artículo 1° D.S. N° 022-2016-VIVI12NDA expresa que el "Reglamento regula los procedimientos técnicos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de sus circunscripción"; y corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía;

Que, con respecto a la zonificación y usos de suelo, el mismo cuerpo normativo establece que: "Es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones" (Artículo 99° del acotado dispositivo); y que los cambios de zonificación y usos de suelo pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital;

Que, respecto al cambio de uso del suelo solicitada por la municipalidad recurrente, debemos advertir que el artículo 103 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece el procedimiento, mencionando en forma expresa lo siguiente:

Artículo 103.- Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido, 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: Los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios y/o de oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. 105.4 Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza. 107.2 En el caso de los lotes urbanos o parcelas rústicas cuyas dimensiones equivalen a la de una manzana o un sector urbano, el cambio de zonificación no afecta a predios contiguos por lo que no es necesario la consulta vecinal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDO, de fecha 12 de noviembre del 2019, se aprueba de Oficio la Propuesta y Emite la Opinión Fundamentada del Cambio de Uso de Suelo de Rural a Urbano del Predio Carhuayaco Bajo del Distrito de Ocobamba Provincia De Chincheros", (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDO, de fecha 12 de noviembre del 2019, se Aprueba de Oficio la Propuesta y Emite la Opinión Fundamentada del Cambio de Uso de Suelo de Rural a Urbano del Predio Condormarca – Jerusalén del Distrito de Ocobamba Provincia de Chincheros", (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 335-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 9006, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros Opina: **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA PROCEDENTE, la ratificación de la ORDENANZA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, que aprueba de oficio la propuesta y emite la opinión fundamentada del cambio de uso de suelo de rural a urbano de los predios: CARHUAYACO BAJO y CONDORMARCA – JERUSALEN, ambos del distrito de Ocobamba provincia de Chincheros Apurímac, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para lo cual que sea remitido a sesión de concejo (...);**

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 23-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, del Concejo Municipal de la Provincia de Chincheros en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:

**EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE RURAL A URBANO DEL " PREDIO CCARHUAYACO BAJO DISTRITO DE OCOBAMBA PROVINCIA DE CHINCHEROS APURÍMAC Y CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO DEL PREDIO CONDORMARCA – JERUSALÉN DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PROVINCIA DE CHINCHEROS"**

**Artículo Primero.** - APROBAR el cambio de suelo Rural a Urbano del Predio CCarhuayaco Bajo, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac.

**Artículo Segundo.** - APROBAR el cambio de suelo Rural a Urbano del Predio Condormarca-Jerusalén, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac.

**Artículo Tercero.** - TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**Artículo Cuarto.** - La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
M-D-O 01 +EXP (02 ARCHI)  
IMAGEN 01  
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.